



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS, ARQUEÓLOGOS, MUSEÓLOGOS Y
DOCUMENTALISTAS (ANABAD) PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN
PROGRAMA DE FORMACIÓN DESTINADO A PROFESIONALES DE LA
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES

En Madrid, 1.6 JUN 2017

REUNIDOS

De una parte, don Luis Lafuente Batanero, Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, según Real Decreto 670/2016, de 9 de diciembre (BOE 10/12/2016) en nombre y representación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo (BOE 09/03/2012), por la que se establece la delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (ratificada por Orden ECD/1721/2016, de 26 de octubre (BOE 29-10-2016),

Y de otra, don José María Nogales Herrera, Presidente de la Federación Española de Asociaciones de Archiveros, Bibliotecarios, Arqueólogos, Museólogos y Documentalistas (ANABAD), por las facultades que se le atribuyen en el artículo 16 de los Estatutos de la Federación, aprobados el 20 de mayo de 2011 y con Número de Registro Nacional 50809.

Las partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

EXPONEN

Que las instituciones aquí representadas consideran como uno de sus fines prioritarios promover el apoyo a las actividades de estudio, investigación y difusión pública de la cultura y, específicamente, de los bienes que forman parte del patrimonio histórico español.

Que la Secretaría de Estado de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte considera muy conveniente la colaboración con ANABAD para realizar, conjuntamente con la Subdirección General del Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE), dependiente de la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, una serie de cursos de especialización en materias relacionadas con la conservación de bienes culturales.



Que desde el año 2003 se viene desarrollando la colaboración entre el IPCE y ANABAD para la organización de actividades formativas al amparo de los convenios suscritos sucesivamente en los años 2003 y 2013 (prorrogado en 2015).

Una vez vencido el mencionado convenio en febrero de 2017 y al amparo de lo previsto en la ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural y ANABAD acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración conjunta en el desarrollo de un programa de cursos de formación orientados a especialistas y profesionales en conservación y restauración, que se consideran convenientes y adecuados a los fines tanto de ANABAD como del IPCE, como medio para conseguir la más adecuada conservación de los bienes que integran el patrimonio histórico español.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

El IPCE y ANABAD establecerán un calendario anual de actividades formativas que permitan dar contenido al presente Convenio, dando ambas partes difusión de las mismas en los ámbitos profesionales por los medios que en cada caso se estimen oportunos.

Se encomienda a ANABAD, por medio de su secretaría, la gestión económico-administrativa de cuantos cursos puedan celebrarse en el ámbito de este acuerdo. A estos efectos, ANABAD podrá disponer de un 15% de los ingresos obtenidos en concepto de matrícula de los cursos, destinándose el resto de dichos ingresos a sufragar los recursos, materiales y humanos, necesarios para su celebración.

ANABAD informará al IPCE de los inscritos que abonan matrícula en cada actividad y realizará un informe anual sobre las actividades que se han asumido como fruto de este convenio.

Los alumnos que participen en las actividades formativas no tendrán, en ningún caso, relación laboral alguna con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Tercera.- Periodo de vigencia.

Este Convenio tendrá una duración de 2 años, prorrogable por un periodo de 2 años más, previo acuerdo de las partes.

Cuarta.- Los alumnos que participen en las actividades formativas no tendrán, en ningún caso, relación laboral alguna con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Quinta.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.



El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se constituirá una comisión de seguimiento que controlará la ejecución del convenio y resolverá los problemas de interpretación y ejecución que puedan platearse.

La comisión estará formada por el Subdirector del IPCE (o persona en quien delegue) y por el Presidente de la Federación ANABAD (o persona en quien delegue) y se reunirá tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Sexta.- Régimen de modificación y extinción del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El presente Convenio quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de comunicación previa alguna, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2.- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- 3.- La entrada en vigor de las disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- 4.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.- La denuncia de una de las partes con un preaviso, por escrito.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración, en lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE BELLAS ARTES Y PATRIMONIO
CULTURAL
Luis Lafuente Batanero

José Ma Nogales Herrera